



RESOLUCION N° **0167**

29 MAR 2017

“Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión para aprovechar aguas subterráneas provenientes de un pozo existente en el predio “Hacienda Italia”, ubicado en la Vereda La Mesa jurisdicción del municipio de Valledupar-Cesar, presentada por PAVIMENTAR S.A. con identificación tributaria No. 800.040.014-6.”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor ANDRES ISAZA PEREZ identificado con la C.C. N° 71.787.893, actuando en calidad de representante legal de PAVIMENTAR S.A. con identificación tributaria No. 800.040.014-6 solicitó a Corpocesar concesión de aguas subterráneas provenientes de un (1) pozo existente en el predio “Hacienda Italia”, ubicado en la Vereda La Mesa jurisdicción del municipio de Valledupar-Cesar.

Que Mediante Auto N° 108 de fecha 28 de mayo de 2014, emanado de la Coordinación de la Sub Área Jurídica Ambiental de Corpocesar, se inició el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio denominado hacienda Italia, en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, formulada por PAVIMENTAR S.A con identificación tributaria No 800-040014-6.

Que a través del Auto N° 150 del 4 de agosto de 2014, se suspendió el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio denominado hacienda Italia, a nombre de PAVIMENTAR S.A con identificación tributaria No 800-040014-6. La suspensión del trámite se fundamentó en la resolución No 0744 de fecha 20 de junio de 2014 publicada en el Diario Oficial No 49.205 del 7 de julio de 2014, por la cual Corpocesar estableció medidas para regular en el Departamento del Cesar, el aprovechamiento de la oferta hídrica durante la ocurrencia del fenómeno EL NIÑO 2014-2015.

Que por Resolución No 0070 del 8 de febrero de 2016 publicada en el Diario Oficial No 49.788 del día martes 16 de febrero de 2016, se modifica parcialmente la Resolución No 0744 de fecha 20 de junio de 2014, en torno a medidas de regulación para el aprovechamiento de la oferta hídrica durante la ocurrencia del fenómeno del NIÑO. Con este acto Administrativo se modificó el artículo sexto de la Resolución No 0744 de fecha 20 de junio de 2014 publicada en el Diario Oficial No 49.205 del 7 de julio de 2014, el cual quedó de la siguiente manera: “**ARTICULO SEXTO : Suspender el trámite y el otorgamiento de concesiones hídricas superficiales en la jurisdicción de Corpocesar, con excepción de aquellas referentes a actividades domésticas y/o de consumo humano de carácter individual o colectivo, uso en abrevaderos; actividades de servicio público; realización de pruebas hidrostáticas para redes de tuberías destinadas al transporte de hidrocarburos, gas natural o de agua; usos recreativos o deportivos en aguas corrientes que no impidan el libre discurrir del recurso hídrico, distritos de riego y proyectos de interés y desarrollo Regional y/o Nacional.**” “**PARAGRAFO: Consecuencialmente se modifica el párrafo único del artículo sexto de la Resolución supra-dicha, excluyendo de su texto la expresión aguas subterráneas, cuyas concesiones si podrán tramitarse y otorgarse. Las demás disposiciones de la Resolución No 0744 de fecha 20 de junio de 2014 publicada en el Diario Oficial No 49.205 del 7 de julio de 2014 mantienen su vigencia en los términos en ella consagrados.**” (Subraya fuera de texto).

Que con el levantamiento de la medida de suspensión para los trámites de concesiones de aguas subterráneas, se hizo necesario reactivar el trámite y para tal efecto se analizó, que a la luz de la documentación allegada, el recurso hídrico se destinaría a satisfacer básicamente necesidades de tipo

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución N° **0167** de **29 MAR 2017** por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión para aprovechar aguas subterráneas provenientes de un pozo existente en el predio "Hacienda Italia", ubicado en la Vereda La Mesa jurisdicción del municipio de Valledupar-Cesar, presentada por PAVIMENTAR S.A. con identificación tributaria No. 800.040.014-6.

industrial. Señala la documentación presentada, que **"En la planta de triturado, para las actividades de uso industrial se solicita un caudal de 0.66 litros por segundo..."**, para humectación del material en la tolva y humectación de vías internas. De igual manera se establece en el formulario de solicitud que la demanda del recurso hídrico es para uso industrial con clase de industria **"Minera"**. Finalmente se observa que en el texto del contrato de arrendamiento del predio se especifica, que **"El lote de terreno que por medio de este acto se entrega en arrendamiento será destinado por el arrendatario para la instalación de una planta de producción de mezclas asfálticas, trituración de materiales en crudo u demás actividades propias de industria de producción de materiales para la construcción de infraestructuras viales y comercialización de tales materiales. Igualmente tendrá como destinación general, las actividades de transformación del material crudo producto de la explotación de la fuente de materiales de AGREGADOS DEL CESAR EU y la instalación y montaje de las áreas administrativas y de producción, cerca de la zona de explotación..."**

Que mediante sentencia T-849-14 la Sala Octava de Revisión de la Honorable Corte Constitucional se pronunció en torno a la acción de tutela instaurada por el señor Rogelio Mejía Izquierdo actuando en nombre y representación del Resguardo Indígena Arhuaco de la Sierra Nevada de Santa Marta, contra el Ministerio del Interior, la Corporación Autónoma Regional del Cesar, Agregados del Cesar EU, y Pavimentos y Construcciones El Dorado LTDA Ingenieros Contratistas. En dicha sentencia, la Sala Octava de Revisión de la Honorable Corte Constitucional, concede **"los derechos fundamentales a la autodeterminación, a la subsistencia, a la diversidad étnica y a la consulta previa de las comunidades étnicas diferenciadas, objeto de especial protección constitucional, que habitan el territorio sagrado de la Sierra Nevada de Santa Marta"** y ordena dejar sin valor y efecto la resolución No 1646 del 13 de diciembre de 2010 mediante la cual Corpocesar, otorgó a **Agregados del Cesar EU**, una licencia ambiental global para la explotación de un yacimiento de materiales de construcción, en jurisdicción del municipio de Valledupar, departamento del Cesar, en desarrollo del contrato de concesión minera 0167-20 del veintinueve (29) de diciembre de dos mil cuatro (2004).

Que por lo anterior y toda vez que a la luz de la propia documentación allegada, el recurso hídrico se pretende usar en actividad relacionada con el proyecto de minería mencionado y con **"actividades de transformación del material crudo producto de la explotación de la fuente de materiales de AGREGADOS DEL CESAR EU y la instalación y montaje de las áreas administrativas y de producción, cerca de la zona de explotación..."**, por oficio CJA 217 del 2 de mayo de 2016, se requirió a PAVIMENTAR S.A para que informase a Corpocesar, si para el desarrollo de la actividad se realiza o realizó proceso de consulta previa con la comunidad indígena.

Que el plazo otorgado venció el 18 de mayo de 2016 y no se ha recibido ninguna respuesta por parte de PAVIMENTAR S.A.

Que en el caso sub-exámene ha transcurrido el plazo otorgado, sin haberse cumplido lo exigido por Corpocesar. Bajo esa premisa se procederá a decretar el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas subterráneas en el predio "Hacienda Italia", ubicado en la Vereda La Mesa jurisdicción del municipio de Valledupar-Cesar, presentada por PAVIMENTAR S.A. con identificación tributaria No. 800.040.014-6, teniendo en cuenta además que desde la fecha del requerimiento ya ha transcurrido un término superior a 2 meses sin que el usuario haya efectuado alguna manifestación sobre lo requerido.

En razón y mérito de lo expuesto, se

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 01800 0915306
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

SINA

Continuación Resolución N° **0167** de **29 MAR 2017** por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión para aprovechar aguas subterráneas provenientes de un pozo existente en el predio "Hacienda Italia", ubicado en la Vereda La Mesa jurisdicción del municipio de Valledupar-Cesar, presentada por PAVIMENTAR S.A. con identificación tributaria No. 800.040.014-6.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de concesión para aprovechar aguas subterráneas provenientes de un pozo existente en el predio "Hacienda Italia", ubicado en la Vereda La Mesa jurisdicción del municipio de Valledupar-Cesar, presentada por PAVIMENTAR S.A. con identificación tributaria No. 800.040.014-6, sin perjuicio de que el interesado pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTICULO SEGUNDO: Archivar el expediente CJA 050-2014.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese al representante legal de PAVIMENTAR S.A. con identificación tributaria No. 800.040.014-6 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales.

ARTICULO QUINTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTICULO SEXTO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

29 MAR 2017

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


KALEB VILLALOBOS BROCHEL
 DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
 Proyectó: Siria Well Jiménez Orozco
 Expediente: CJA 050-2014

www.corpocesar.gov.co
 Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
 Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
 VERSION: 1.0
 FECHA: 27/02/2015